



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO QUE
FORMALIZA LOS
ACUERDOS
DERIVADOS DEL
PROCEDIMIENTO DE
CONCILIACIÓN
CO/137/2020
AL CONTRATO
U180309

CONVENIO QUE FORMALIZA LOS ACUERDOS DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN NÚMERO **CO/137/2020** AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **U180309** PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS DE LOS GRUPOS 060 MATERIAL DE CURACIÓN, 070 MATERIAL RADIOLÓGICO Y 080 MATERIAL DE LABORATORIO, COMPRA CONSOLIDADA DEL EJERCICIO 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MARIO PACHECO ORTEGA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **GLOBAL BUSINESS GROUP, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE “A”)**, REPRESENTADA POR EL **C. IVÁN ISRAEL HUERTA CORONA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **GRUPO DIERIC, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE “B”)** REPRESENTADA POR LA **C. IRMA CORONA GOVEA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, Y DE MANERA CONJUNTA CON “**EL INSTITUTO**” SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 28 de noviembre de 2018, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, a través de la División de Bienes Terapéuticos, emitió el acta de fallo en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR047-E47-2018**, para la adquisición de bienes terapéuticos de los grupos 060 material de curación, 070 material radiológico y 080 material de laboratorio, compra consolidada del ejercicio 2019. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 párrafo tercero, 25 segundo párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 28 fracción I, 29 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 13 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, en el que se adjudicó a “**EL PROVEEDOR**” la cantidad mínima de **\$16,486,547.30 (DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y la cantidad máxima de **\$41,216,338.97 (CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- El día 13 de diciembre de 2018, “**LAS PARTES**” formalizaron el contrato número U180309, cuya vigencia fue a partir del 1° de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

III.- Con fecha 12 de abril de 2019, “**LAS PARTES**” celebraron el convenio modificatorio número **1 (uno)**, mediante el cual se incluyó registro sanitario para la clave 060 598 0010 11 01.

IV.- Con fecha 13 de marzo de 2020, mediante escrito signado por la empresa Global Business Group, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público solicitó ante el Órgano Interno de Control en “**EL**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO QUE
FORMALIZA LOS
ACUERDOS
DERIVADOS DEL
PROCEDIMIENTO DE
CONCILIACIÓN
CO/137/2020
AL CONTRATO
U180309

INSTITUTO", el procedimiento de conciliación, el cual le recayó el número de expediente CO/137/2020, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

V.- El día 01 de septiembre de 2020, el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, llevó a cabo la Primera Sesión del procedimiento de conciliación CO/137/2020 levantándose acta de conciliación en la cual la Coordinación de Control de Abasto, la División de Contratos y **"EL PROVEEDOR"** manifestaron lo siguiente:

La Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social.-----

Manifiesta que se acepta la propuesta de la empresa, toda vez que persiste la necesidad de los bienes conforme a lo señalado por el Titular de la CTP en su oficio 095384611810/2020 002962 y 2020 006092 de fechas veintisiete de marzo y veintiocho de agosto de dos mil veinte, para subsanar el incumplimiento total de las siete claves adjudicadas al contrato U180309.-----

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 132 de su Reglamento, 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, conforme a las facultades de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de representante de los administradores del contrato U180309; al no haber objeción por parte de los representantes del Órgano Interno de Control, se acepta la propuesta de la empresa conforme a lo descrito a continuación, atendiendo a lo manifestado por el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.-----

En tal sentido la empresa deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el contrato primigenio, así como:-----

Primero. Realizar la entrega de los bienes de acuerdo a la reactivación de las órdenes de reposición que realice la Coordinación Técnica de Planeación, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato, conforme a las necesidades del Instituto.---

Segundo. El proveedor deberá proceder a la liquidación de la totalidad de las sanciones a las que se haya hecho acreedor, por el incumplimiento en los plazos originalmente previstos para la entrega de los bienes, conforme a lo establecido en las Cláusulas Décima Sexta y Décima Séptima del contrato U180309.-----

Tercera. Una vez concluida la entrega, se deberá proceder a la emisión del Finiquito correspondiente del contrato U180309 para lo cual, se le citará a la empresa formalmente para llevar a cabo la verificación de los adeudos para su emisión, conforme lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Conforme a la solicitud planteada por el representante de la División de Contratos se informa que se remitirá solicitud formal a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, para la elaboración del Convenio respectivo, para que conforme a sus facultades previstas en el Manual de Organización de la Dirección de

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 8

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO QUE
FORMALIZA LOS
ACUERDOS
DERIVADOS DEL
PROCEDIMIENTO DE
CONCILIACIÓN
CO/137/2020
AL CONTRATO
U180309

Administración, de considerarlo procedente y que cuenta con los elementos necesarios para atender la misma, se proceda a su formalización.-----

La División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social.-----

En este acto se ratifica el contenido del oficio 095384611CFB/7565 suscrito por la Titular de la División de Contratos de este Instituto en el que otros puntos refiere que para el caso de que exista la aceptación de las condiciones de entrega del proveedor GLOBAL BUSINESS GROUP, S.A. DE C.V. en participación conjunta con GRUPO DIERIC, S.A. DE C.V., deberá de cumplir con los siguientes requisitos: 1.- Un dictamen en el que se justifique que los impactos económicos y/o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultan más inconvenientes, estableciendo con el proveedor el plazo que hubiera motivado el inicio del procedimiento. 2.- En caso de que exista una modificación a las condiciones originales de la entrega, deberá de verificar que el procedimiento de adjudicación permita el cambio de dichas condiciones en donde no resulte otorgar ventajas diversas al proveedor. 3.- Contar con el soporte del Área Médica correspondiente.-----

Asimismo, en este acto se solicita al representante de la Coordinación de Control de Abasto, informe en un plazo que no exceda de diez días hábiles para que remita la información solicitada a esta División de Contratos.-----

El proveedor "GLOBAL BUSINESS GROUP, S.A. DE C.V. en participación conjunta con GRUPO DIERIC, S.A. DE C.V."-----

Manifiesta que ratificamos nuestra intención de cumplir con las entregas en los tiempos que aquí se nos indique por parte de las áreas competentes, haciendo hincapié que contamos con un inventario suficiente para ello que nos permitiría en tiempo y forma con las órdenes de suministros que se vuelvan a reactivar y/o generar, asimismo estamos de acuerdo en cubrir la totalidad de las penas convencionales que se generaron por el incumplimiento de las siete claves y las ordenes que no fueron cumplimentadas a cargo del contrato U180309 y estaríamos en espera que nos indique si es procedente la suscripción de un modificatorio o la cumplimentación directa de los acuerdos de voluntades suscritos ante este Órgano Interno de Control, finalmente nos comprometemos a obtener de las Delegaciones de este Instituto si existen o no penas convencionales y deductivas que son a cargo de nuestra empresa para efectos de que de inmediato se cubran referentes a este contrato que nos ocupa y así poder informar oportunamente a esta autoridad fiscalizadora.

Por lo que el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 131 y 134 fracción I de su Reglamento, acordó dar por concluido el procedimiento conciliatorio como ACUERDO DE VOLUNTADES.

VI.- Mediante oficio número 09 53 84 61 1800/2020006510, de fecha 21 de septiembre de 2020, recibido el 25 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, dejar sin efecto el procedimiento de rescisión del contrato U180309, proporcionando el dictamen en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO QUE
FORMALIZA LOS
ACUERDOS
DERIVADOS DEL
PROCEDIMIENTO DE
CONCILIACIÓN
CO/137/2020
AL CONTRATO
U180309

el cual justifica los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, manifestando en lo conducente lo siguiente:

“ ...

*En virtud de lo anterior, toda vez que persiste la necesidad de los bienes, se solicita dejar sin efecto el procedimiento de rescisión del contrato **U180309**; y con fundamento en lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sirva el presente dictamen en el cual se justifica los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, conforme a lo requerido durante la audiencia de conciliación por el representante de esa Coordinación a su cargo, para lo cual se adjunta copia del oficio **09 53 84 61 1810/2020006360** recibido el 11 de septiembre de 2020, suscrito por el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, en el que informa lo siguiente:*

... Por lo que los impactos económicos o de operación, que se evitarían con la rescisión del contrato y que resultan más inconvenientes, corresponden a poder obtener 5,540,581 piezas necesarias para la operación de las Unidades en el Instituto de las claves de mérito, en atención de que con dichas cantidades se obtendrá una adecuada atención hospitalaria para los derechohabientes de este Instituto al contar con los bienes necesarios para tal fin (sondas gastrointestinales, de aspiración de secreciones, de alimentación y llaves de cuatro vías).

Las órdenes de reposición que fueron incumplidas, deberán entregarse conforme a la reexpedición de las órdenes de reposición que fueron incumplidas, siendo la entrega en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la notificación por el portal de proveedores (Lo anterior en apego al Anexo Términos y Condiciones del contrato U180309).

... No se establecen modificaciones a las condiciones generales de entrega. El proveedor deberá cumplir con las mismas condiciones de entrega establecidas en el contrato U180309 (lo anterior en apego al Anexo Términos y Condiciones del contrato U180309).

Ahora bien, es de mencionar que con relación a la aplicación de sanciones, de conformidad con los acuerdos de la audiencia de conciliación de fecha 01 de septiembre de 2020, al concluir el plazo para la entrega de los bienes, se procederá con la conciliación de saldos entre el Instituto y el representante de la empresa, a efecto de proceder a la emisión del finiquito consolidado.

...”

VII.- Mediante oficio número 09 53 84 61 1801/2020007314 la Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto remitió el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal que acredita la existencia de recursos disponibles para el pago por la entrega de los bienes materia del presente convenio, mismos que se adjuntan en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 8

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO QUE
FORMALIZA LOS
ACUERDOS
DERIVADOS DEL
PROCEDIMIENTO DE
CONCILIACIÓN
CO/137/2020
AL CONTRATO
U180309

En atención al acuerdo de voluntades mencionado en el Antecedente V y a la solicitud formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto señalada en el Antecedente VI, **“LAS PARTES”** realizan las siguientes:

DECLARACIONES

I.- **“EL INSTITUTO”** declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Mario Pacheco Ortega, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El C. Carlos Enrique García Romero, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, funge como representante común de los administradores del contrato, sin perjuicio de las obligaciones conferidas a las Delegaciones y UMAE como administradores de los contratos en términos de lo previsto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de **“EL INSTITUTO”**, así como lo establecido en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Conforme la declaración que antecede, la Coordinación de Control de Abasto en conjunto con los administradores del contrato determinarán, darán seguimiento, cuantificarán y aplicarán las penas convencionales y deducciones que correspondan con la celebración del presente convenio, así como de notificarlas a **“EL PROVEEDOR”** personalmente mediante oficio o por medio de comunicación electrónica, conforme lo establecido en las Cláusulas Décima Sexta y Décima Séptima del contrato U180309.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONVENIO QUE
FORMALIZA LOS
ACUERDOS
DERIVADOS DEL
PROCEDIMIENTO DE
CONCILIACIÓN
CO/137/2020
AL CONTRATO
U180309**

I.6.- Mediante oficio número 09 53 84 61 1800/2020006510 de fecha 21 de septiembre de 2020, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, remitió el dictamen en el cual se justifican los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, así mismo en su carácter de representante de los administradores del contrato U180309, en términos de dicho oficio señala que no se le otorgarán condiciones más ventajosas a **“EL PROVEEDOR”**, en virtud de que no se establecen modificaciones a las condiciones generales de entrega y que deberá cumplir con las mismas condiciones de entrega establecidas en el contrato primigenio, por lo que solicita llevar a cabo la elaboración del presente convenio con la finalidad de que **“EL PROVEEDOR”** realice la entrega de los bienes, los cuales deberán tener las mismas condiciones técnicas establecidas en el instrumento jurídico antes señalado.

I.7.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, la Coordinación de Control de Abasto cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053002 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.8.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Manifiesta su conformidad para la suscripción del presente convenio, aceptando los acuerdos tomados en la Primera Sesión de la Audiencia de Conciliación tramitada en el expediente número CO/137/2020, ante el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** y plasmados en el Antecedente V del presente instrumento jurídico.

III.- “LAS PARTES” declaran conjuntamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 132 y 134 fracción I, de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento jurídico es formalizar los acuerdos establecidos por la Coordinación de Control de Abasto en su carácter de Área Consolidadora en representación de los Administradores del Contrato y **“EL PROVEEDOR”**, conforme lo descrito en el Antecedente V del presente instrumento jurídico, en apego al procedimiento de

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6 de 8

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO QUE FORMALIZA LOS ACUERDOS DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN CO/137/2020 AL CONTRATO U180309</p>
---	---	---

conciliación realizado ante el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**” con número de expediente CO/137/2020.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” aceptan que subsisten y son aplicables todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato primigenio y sus anexos.

TERCERA.- “LAS PARTES” se obligan a llevar a cabo los acuerdos establecidos en el procedimiento de conciliación CO/137/2020.

CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- El servidor público de la Delegación o Unidad Médica de Alta Especialidad que corresponda y que se encuentra detallado en el apartado denominado “Administradores de los Contratos”, mismo que se integra en el Anexo 2 (dos) del contrato primigenio, será el administrador del presente convenio, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, de conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “**EL INSTITUTO**” tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONVENIO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

QUINTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- El anexo que se relaciona a continuación forma parte integrante del presente convenio:

Anexo 1 (uno) “Acta de Conciliación y documentación soporte para la formalización del presente convenio”.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente convenio, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, con renuncia expresa a cualquier fuero que por razón de domicilio o vecindad que tenga o llegaran a adquirir en el presente o futuro.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONVENIO QUE
FORMALIZA LOS
ACUERDOS
DERIVADOS DEL
PROCEDIMIENTO DE
CONCILIACIÓN
CO/137/2020
AL CONTRATO
U180309**

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día **23 de octubre de 2020** por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"ÁREA CONSOLIDADORA"
**EN REPRESENTACIÓN COMÚN DE LOS
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**
Artículos 2, fracción II, y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.



C. MARIO PACHECO ORTEGA
Apoderado Legal



C. CARLOS ENRIQUE GARCÍA ROMERO
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

"EL PROVEEDOR"
GLOBAL BUSINESS GROUP, S.A. DE C.V.
(PARTICIPANTE "A")

GRUPO DIERIC, S.A. DE C.V.
(PARTICIPANTE "B")



C. IVÁN ISRAEL HUERTA CORONA
Apoderado Legal



C. IRMA CORONA GOVEA
Representante Legal


RRSR/CPRD/LEGP

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8 de 8

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO QUE
FORMALIZA LOS
ACUERDOS
DERIVADOS DEL
PROCEDIMIENTO
DE CONCILIACIÓN
CO/137/2020
AL CONTRATO
U180309**

ANEXO 1 (UNO)

**“ACTA DE CONCILIACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA LA
FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO”**

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 18 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL**

SIN TERCERO

Of N° 09 53 84 61 1800/2020006510

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2020

Lic. Rubén González Herrera

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

★ 5 SEP 2020 ★
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Me dirijo a Usted, de conformidad con lo previsto en los numerales 4.3.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, 4.3.3.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1.4 del U180309 y 5.6.3, tercer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, referente al oficio 09 53 84 61 ICFB/2807 de fecha 19 de marzo de 2020, emitido por la Titular de la División de Contratos, a través del cual hace alusión al oficio 00641/30.15/2852/2020 suscrito por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, en el que señala que la empresa **Global Business Group, S.A. de C.V.**, y **Grupo Deric, S.A. de C.V.**, presentó solicitud para iniciar el procedimiento de conciliación derivado de las desavenencias al cumplimiento del contrato **U180309**, solicitando a esta Coordinación de Control de Abasto informe la procedencia de ser suspendido el procedimiento de rescisión administrativa del contrato en cuestión.

Al respecto, me permito informar que en seguimiento al procedimiento de conciliación **CO/137/2020** llevado a cabo ante el órgano Interno de Control, en el que también participó un representante de esa Coordinación a su cargo, se concilió con la empresa ante la necesidad de los bienes objeto de contratación, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, penúltimo y último párrafo que a la letra dice:

"Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo" (Énfasis añadido).

En virtud de lo anterior, toda vez que persiste la necesidad de los bienes, se solicita dejar sin efecto el procedimiento de rescisión del contrato **U180309**, y con fundamento en lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sirva el presente dictamen en el cual se justifica los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, conforme a lo requerido durante la audiencia de conciliación por el representante de esa Coordinación a su cargo, para lo cual se adjunta copia del

Recibi 2/8/2020

Of N° 09 53 84 61 1800/2020006510

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2020

oficio 09 53 84 61 1810/2020006360 recibido el 11 de septiembre de 2020, suscrito por el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, en el que informa lo siguiente:

1.- Dictamen que justifique los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato y que resultan más inconvenientes y la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento del proveedor.

Las claves contratadas bajo instrumento U180309, las cuales como es de su conocimiento 6 cuentan con contratos vigentes, sin embargo no cuentan con abastecimiento óptimo por parte de sus proveedores, poniendo en riesgo la debida atención hospitalaria, así como para la clave 060.168.9893.11.01, no cuenta con contrato vigente por lo que fue liberada a contratación local...

...Al respecto y considerando que el proveedor en comento, incumplió con las condiciones contractuales al no entregar diversas órdenes de reposición, motivo por el cual esta Coordinación Técnica informo el incumplimiento y solicitó el inicio de procedimiento de rescisión, no obstante, con motivo de procedimiento de rescisión y conciliación, el proveedor puso a disposición del Instituto la regularización del incumplimiento en comento.

De la revisión al sistema de abasto institucional, se identificó factible la entrega de las órdenes incumplidas y que corresponden a las cantidades que se indican en el Anexo 1 del presente.

Para el ejercicio 2020 las claves en comento fueron liberadas a contratación de cada OOAD y UMAE, conforme a los siguientes precios promedios estimados (ponderado):

GPO	GEN	ESP	VAR	DIF	CANTIDAD SOLICITADA	IMPORTE SOLICITADO	PRECIO PONDERADO
060	167	8089	01	12	455,993	\$ 1,342,793.89	\$ 2.94
060	168	0077	01	11	428,121	\$ 2,394,230.44	\$ 5.59
060	168	0085	01	11	228,775	\$ 1,156,929.34	\$ 5.06
060	168	4277	01	11	6,303	\$ 44,003.06	\$ 6.98
060	168	9243	01	11	373,036	\$ 1,198,702.04	\$ 3.21
060	168	9896	01	11	39,560	\$ 309,262.23	\$ 7.82
060	598	0010	01	11	711,463	\$ 7,415,647.94	\$ 10.42

Por lo que los impactos económicos o de operación, que se evitarían con la rescisión del contrato y que resultan más inconvenientes, corresponden a poder obtener 5,540,581 piezas necesarias para la operación de las Unidades en el Instituto de las claves de mérito, en atención de que con dichas cantidad se obtendrá una adecuada atención hospitalaria para los derechohabientes de este Instituto al contar con los bienes necesarios para tal fin (sondas gastrointestinales, de aspiración de secreciones, de alimentación y llaves de cuatro vías).

Las órdenes de reposición que fueron incumplidas, deberán entregarse conforme a la reexpedición de las órdenes de reposición que fueron incumplidas, siendo la entrega en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a su notificación por el portal de proveedores (Lo anterior en apego al Anexo Términos y Condiciones del contrato U180309).

Of N° 09 53 84 61 1800/2020006510

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2020

2.- En caso de que existan modificaciones a las condiciones generales de entrega, deberá verificar que el procedimiento de adjudicación permita el cambio de dichas condiciones en donde no resulte otorgar ventajas diversas al proveedor.

No se establecen modificaciones a las condiciones generales de entrega. El proveedor deberá cumplir con las mismas condiciones de entrega establecidas en el contrato U180309 (lo anterior en apego al Anexo Términos y Condiciones del contrato U180309).

3.- Contar con soporte del área médica correspondiente.

Respecto a dicho punto, se precisa que en apego al artículo 98 último párrafo, es el Área requirente (Coordinación de Control de Abasto conforme a las POBALINES y al procedimiento de contratación) a quien compete la responsabilidad de determinar no dar por rescindido el contrato, esto como ya quedó asentado por estimarse actualizados los supuestos a que se refieren los párrafos segundo y cuarto del artículo 54 de la Ley.

Ahora bien, es de mencionar que con relación a la aplicación de sanciones, de conformidad con los acuerdos de la audiencia de conciliación de fecha 01 de septiembre de 2020, al concluir el plazo para la entrega de los bienes, se procederá con la conciliación de saldos entre el Instituto y el representante de la empresa, a efecto de proceder a la emisión del finiquito consolidado.

Por lo anterior, en mi carácter de representante legal de los administradores del contrato U180309, atentamente se solicita dejar sin efectos el procedimiento de rescisión administrativa requerido con oficio **095384611800/2020002645** de fecha 24 de marzo del año en curso y llevar a cabo la elaboración del instrumento legal respectivo, con la finalidad de que el proveedor **Global Business Group, S.A. de C.V.**, y **Grupo Dieric, S.A. de C.V.**, realice la entrega de los bienes, los cuales deberán tener las mismas condiciones técnicas establecidas en el instrumento jurídico en cuestión.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Carlos Enrique García Romero
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Ccp.-

- Lic. Humberto Pedrero Moreno.- Titular de la Dirección de Administración.*
- C.F. Jesús Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración.*
- Gabriel Barreto Olmos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.*
- Lic. Rafael Ricardo Sanchez Romo.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.*
- Lic. Mario Pacheco Ortega.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios.*
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos(*)
- Ing. Jose Luis Velasco Ruiz.- Titular de la División de Supervisión y Control del Abasto.*
- Lic. Claudia Patricia Rodríguez Dorantes.- Titular de la División de Contratos.*

(*) Se envían copias a través de SICCC
LRBG/ERCMC/ASB

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Of N° 09 53 84 61 1810/202000 2962

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2020

Lic. Jorge Peralta Porras

Titular del Área de Responsabilidades
en el Órgano Interno de Control
Presente.

Me dirijo atentamente a usted, de conformidad con las facultades previstas en el numeral 7.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, en atención al correo electrónico de fecha 19 de marzo de 2020, enviado por el personal de la División de lo Jurídico Contencioso Administrativo del OIC, mediante el cual informa que para estar en posibilidades de iniciar el procedimiento administrativo de conciliación previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público requerido por la empresa **Global Business Group, S.A de C.V.**, solicita se informe si ha sido notificada la resolución de rescisión administrativa del contrato **U180309**, así como señalar la postura de la Coordinación de Control de Abasto.

Al respecto, se informa que la Coordinación de Control de Abasto (CCA) no lleva a cabo el procedimiento de rescisión administrativa de los contratos, siendo esta una facultad inherente al área contratante, misma que se realiza a través de la División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (CABCS), de conformidad con lo previsto en el numeral 7.1.3.2.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Asimismo, con fecha 20 de marzo de 2020 se recibió el oficio 09 53 84 61 1CFB/2807, suscrito por la Titular de la División de Contratos en el que hace alusión a su oficio 00641/30.15/2852/2020 y solicita se informe la procedencia para suspender el procedimiento de rescisión administrativa del contrato en cuestión.

En ese sentido, me permito informar que para claves 6 de las 7 claves actualmente este Instituto cuenta con un contrato vigente para el ejercicio fiscal 2020; sin embargo, el porcentaje de atención se encuentra por debajo del 80% tal y como se señala a continuación:

No. Contrato	Razón Social	Fecha de Inicio	Clave	Clave	Clave	Clave	Clave	Clave	Clave	Cantidad Atendida	% Atendida	% Atención
U1700227	TECNICA MEDICAL, S.A. DE C.V.	31/12/2020	060	167	8089	12	01	1,679,145	317,532	50,144	19.25%	15.20%
U1700191	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	31/12/2020	060	168	0077	11	01	883,620	202,713	56,680	22.94%	17.96%
U190198	TECNICA MEDICAL, S.A. DE C.V.	31/12/2020	060	168	0065	11	01	337,442	336,515	154,710	99.73%	45.92%
U200205	TECNICA MEDICAL, S.A. DE C.V.	31/12/2020	060	168	0085	11	01	606,497	84,166	0	14.88%	0.00%
U200029	AGRYPHOM, S.A. DE C.V.	31/12/2020	060	168	4277	11	01	14,107	7,198	5,665	51.02%	28.71%
U190205	TECNICA MEDICAL, S.A. DE C.V.	31/12/2020	060	168	9248	11	01	938,487	161,321	22,795	17.19%	14.10%
U200044	DL MEDICA, S.A. DE C.V.	31/12/2020	060	598	0010	11	01	3,251,963	576,225	166,289	17.71%	60.55%

Por lo anterior, persiste la necesidad de las claves 7 claves, al tener bajo porcentaje de atención para 6 de ellas y no tener contrato para la presente clave no contratada 060.168.9896.11.01.

Cabe señalar que mediante oficio 09 53 84 61 1800/2020002645 de fecha 24 de marzo de 2020, se solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisidores, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), suspender el procedimiento de rescisión, siempre que éste no haya sido notificado al

Of N° 09 53 84 61 1810/202000

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2020

Representante Legal de dicha empresa, hasta en tanto ese órgano fiscalizador determine la procedencia de inicio o no del proceso de conciliación.

En ese sentido, dado que con fecha 23 de marzo de 2020, ese Órgano Fiscalizador emitió el acuerdo de diferimiento de la audiencia de conciliación como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19, y toda vez que impera la necesidad de contar con los bienes adjudicados a la empresa en cuestión, se solicita que por excepción se reagende el procedimiento de conciliación, o en su caso, se nos indique el mecanismo que se podrá realizar para atender los asuntos que por su naturaleza sea urgente su atención, atendiendo a lo previsto en el segundo párrafo del numeral segundo del "Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y terminos legales en la Secretaría de la Función Pública como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19", que establece lo siguiente:

"SEGUNDO. Como consecuencia de la suspensión decretada, no se celebrarán audiencias, ni se practicarán notificaciones y requerimientos.

En el caso de notificaciones y requerimientos, se exceptúan de la medida de suspensión a la notificación del titular de la unidad administrativa competente de esta Secretaría, los asuntos que por su urgencia y relevancia así lo ameriten" (Énfasis añadido).

Agradeciendo la atención al presente, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Gabriel Ernesto Olmos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

Revisó

Lic. Laura Rosario Belaunzarán González
Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto

Elaboró

Alejandra Arias Fabre
Coordinadora de Proyecto E1

- Mtro. José Antonio Méndez Acuña.- Titular de la Unidad de Administración.*
- Mtro. Carlos Enrique García Romero.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto.*
- Mtro. Alejandro Arriaga Reynoso.- Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y Servicios.*
- Lic. Fabiola Patricia Hernández Cruz.- Titular de la Coordinación técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos.*
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.*
- Lic. Claudia Patricia Rodríguez Dorantes.- Titular de la División de Contratos.*

Se envían copias a través de SICGC
ERP/ER/AC/AAF

Oficio N° 09 53 84 61 1810/2020006092

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2020.

Contrato: U180309

Empresa: GLOBAL BUSSINES GROUP, S.A. de C.V., y GRUPO DIERIC, S.A. DE C.V.

Expediente: CO/137/2020

Lic. Laura Rosario Belaunzarán González

Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto

Presente

Me dirijo atentamente a usted, referente a su oficio número 09 53 84 61 1800/2020006068 de fecha 27 de agosto del presente año, mediante el cual hace referencia al oficio número 00641/30.15/4314/2020 recibido por correo electrónico el día 26 de agosto de 2020, emitido por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control de este Instituto, en el que hace alusión al procedimiento de conciliación con número de expediente CO/137/2020 solicitado por las empresas GLOBAL BUSSINES GROUP, S.A. de C.V., y GRUPO DIERIC, S.A. DE C.V., con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado en relación al inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U180309, se señaló fecha para la celebración de la audiencia de conciliación, por lo que solicita que si a la presente fecha subsiste la necesidad de los insumos de mérito.

Sobre el particular, y de acuerdo con los reportes emitidos por el Sistema de Abasto Institucional (SAI), se ratifica lo manifestado mediante oficio número 09 53 84 61 1810/2020002962 de fecha 27 de marzo de 2020, respecto a que persiste la necesidad de las 7 claves adjudicadas en el contrato al rubro citado, siempre y cuando se mantengan las mismas condiciones contratadas originalmente, así como, establecer que las entregas deberán ser conforme a las necesidades de este Instituto.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Gabriel Barreto Olmos
Coordinador Técnico de Planeación



Con copia para:

- Mtro. Carlos Enrique García Romero.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. Presente (*)

Copias enviadas a través del SICGC

ALMOC/JOVC/KCT/LBTV

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Se descarga el volante 2020003100

SIN TEXTO

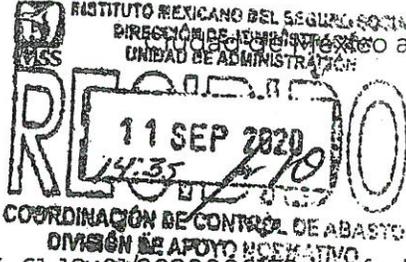
GOBIERNO DE MEXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN

Oficio No. 09 53 84 61 1800/20200006360

Lic. Laura Rosario Belaunzaran González
Titular de la División de Apoyo Normativo
al Proceso de Abasto
Presente.-



Hago referencia al oficio número 09 53 84 61 1800/20200006172 de fecha 1 de septiembre de 2020, recibido en esta Coordinación Técnica el día 02 del mismo mes y año, por el que remite acta de conciliación de fecha 1 de septiembre de 2020, emitida en el expediente CO/137/2020, respecto a las desavenencias suscitadas por el incumplimiento en el contrato U180309 y solicita que con relación a lo manifestado por el representante de la División de Contratos, se remita a esa División a su cargo la documentación e información solicitada para gestionar convenio a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de servicios, al respecto y atención a los puntos referidos, remito o preciso a usted lo siguiente:

1.- Dictamen que justifique los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato y que resultan más inconvenientes y la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento del proveedor.

Las claves contratadas bajo instrumento jurídico U180309, las cuales como es de su conocimiento 6 cuentan con contratos vigentes, sin embargo no cuentan con un abastecimiento optimo por parte de sus proveedores, poniendo en riesgo la debida atención hospitalaria, así como para la clave 060.168.9896.11.01, no cuenta con contrato vigente por lo que fue liberada a contratación local.

Al respecto y considerando que el proveedor en comento, incumplió con las condiciones contractuales al no entregar diversas órdenes de reposición, motivo por el cual esta Coordinación Técnica informó el incumplimiento y solicitó el inicio de procedimiento de rescisión, no obstante, con motivo de procedimiento de rescisión y conciliación, el proveedor puso a disposición del Instituto la regularización del incumplimiento en comento.

De la revisión al sistema de abasto institucional, se identificó factible la entrega de las órdenes incumplidas y que corresponden a las cantidades que se indican en el Anexo 1 del presente.

Para el ejercicio 2020 las claves en comento fueron liberadas a contratación de cada OOAD y UMAE, conforme a los siguientes precios promedios estimados (ponderado):

Table with 8 columns: GPO, GEN, ESP, VAR, DIF, CANTIDAD SOLICITADA, IMPORTE SOLICITADO, PRECIO PONDERADO. It lists various contract keys and their associated costs and quantities.



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN

Por lo que los impactos económicos o de operación, que se evitarían con la rescisión del contrato y que resultan más convenientes, corresponden a poder obtener 5,540,581 piezas necesarias para la operación de las Unidades en el Instituto de las Claves de Mérito, en atención de que con dicha cantidad se obtendrá una adecuada atención hospitalaria para los derechohabientes de este Instituto al contar con los bienes necesarios para tal fin (sondas gastrointestinales, de aspiración de secreciones, de alimentación y llaves de cuatro vías).

Las órdenes de reposición que fueron incumplidas, deberán entregarse conforme a la reexpedición de las órdenes de reposición que fueron incumplidas, siendo la entrega en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a su notificación por el portal de proveedores (Lo anterior en apego al Anexo Términos y Condiciones del contrato U180309).

2.- En caso de que existan modificaciones a las condiciones generales de entrega, deberá de verificar que el procedimiento de adjudicación permita el cambio de dichas condiciones en donde no resulte otorgar ventajas diversas al proveedor.

No se establecen modificaciones a las condiciones generales de entrega. El proveedor deberá cumplir con las mismas condiciones de entrega establecidas en el contrato U180309 (lo anterior en apego al Anexo Términos y Condiciones del contrato U180309).

3.- Contar con soporte del área médica correspondiente.

Respecto a dicho punto, se precisa que en apego al artículo 98 último párrafo, es al Área requirente (Coordinación de Control del Abasto conforme a las POBALINES y al procedimiento de contratación) a quien compete la responsabilidad de determinar no dar por rescindido el contrato, esto como ya quedó asentado por estimarse actualizados los supuestos a que se refieren los párrafos segundo y cuarto del artículo 54 de la Ley.

Atentamente.


Gabriel Barreto Olmos

Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.

Con copia para:

- Mtro. Carlos Enrique García Romero.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. Presente (*)

Copias enviadas a través del SICGC

ALMOC/JOVC/JKCT

ANEXO 1 OFICIO DP 52 94 01 1808/20200006860

DELEGACION	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CANTIDAD INCUPLIDA
Aguascalientes	060	167	8089	12	01	562
Aguascalientes	060	168	0077	11	01	2,374
Aguascalientes	060	168	0085	11	01	1,336
Aguascalientes	060	168	4277	11	01	0
Aguascalientes	060	168	9243	11	01	1,103
Aguascalientes	060	168	9896	11	01	1,166
Aguascalientes	060	598	0010	11	01	13,553
Baja California Norte	060	167	8089	12	01	12,846
Baja California Norte	060	168	0077	11	01	2,894
Baja California Norte	060	168	0085	11	01	4,890
Baja California Norte	060	168	4277	11	01	692
Baja California Norte	060	168	9243	11	01	25,179
Baja California Norte	060	168	9896	11	01	1,110
Baja California Norte	060	598	0010	11	01	10,503
Baja California Sur	060	167	8089	12	01	1,173
Baja California Sur	060	168	0077	11	01	1,049
Baja California Sur	060	168	0085	11	01	1,372
Baja California Sur	060	168	4277	11	01	110
Baja California Sur	060	168	9243	11	01	343
Baja California Sur	060	168	9896	11	01	160
Baja California Sur	060	598	0010	11	01	2,078
Campeche	060	167	8089	12	01	0
Campeche	060	168	0077	11	01	523
Campeche	060	168	0085	11	01	1,040
Campeche	060	168	9243	11	01	2,110
Campeche	060	168	9896	11	01	640
Campeche	060	598	0010	11	01	1,193
Cardiología Nuevo Leon	060	167	8089	12	01	2,359
Cardiología Nuevo Leon	060	168	0077	11	01	1,334
Cardiología Nuevo Leon	060	168	0085	11	01	5,102
Cardiología Nuevo Leon	060	168	4277	11	01	220
Cardiología Nuevo Leon	060	168	9243	11	01	1,380
Cardiología Nuevo Leon	060	168	9896	11	01	480
Cardiología Nuevo Leon	060	598	0010	11	01	58,281
Cardiología SXXI	060	168	0085	11	01	500
Cardiología SXXI	060	168	4277	11	01	0
Cardiología SXXI	060	168	9896	11	01	0
Cardiología SXXI	060	598	0010	11	01	57,260
Chiapas Tapachula	060	167	8089	12	01	5,609
Chiapas Tapachula	060	168	0077	11	01	0
Chiapas Tapachula	060	168	0085	11	01	1,570
Chiapas Tapachula	060	168	4277	11	01	330
Chiapas Tapachula	060	168	9243	11	01	1,057
Chiapas Tapachula	060	168	9896	11	01	000
Chiapas Tapachula	060	598	0010	11	01	1,119
Chiapas Tuxtla	060	167	8089	12	01	4,350
Chiapas Tuxtla	060	168	0077	11	01	1,726
Chiapas Tuxtla	060	168	0085	11	01	1,146
Chiapas Tuxtla	060	168	4277	11	01	110
Chiapas Tuxtla	060	168	9243	11	01	7,014
Chiapas Tuxtla	060	168	9896	11	01	320
Chiapas Tuxtla	060	598	0010	11	01	19,969
Chihuahua	060	167	8089	12	01	21,394
Chihuahua	060	168	0077	11	01	18,855
Chihuahua	060	168	0085	11	01	3,206

ANEXO J OFICIO 09 53 84 61 1800 / 20200006360

DELEGACION	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CANTIDAD INCUMPLIDA
Chihuahua	060	168	4277	11	01	415
Chihuahua	060	168	9243	11	01	13,825
Chihuahua	060	168	9896	11	01	1,808
Chihuahua	060	598	0010	11	01	7,960
Coahuila	060	167	8089	12	01	11,395
Coahuila	060	168	0077	11	01	2,961
Coahuila	060	168	0085	11	01	1,644
Coahuila	060	168	4277	11	01	344
Coahuila	060	168	9243	11	01	6,204
Coahuila	060	168	9896	11	01	1,776
Coahuila	060	598	0010	11	01	864
Colima	060	167	8089	12	01	404
Colima	060	168	0077	11	01	401
Colima	060	168	0085	11	01	249
Colima	060	168	4277	11	01	0
Colima	060	168	9243	11	01	343
Colima	060	168	9896	11	01	480
Colima	060	598	0010	11	01	2,779
DF Norte	060	167	8089	12	01	33,660
DF Norte	060	168	0077	11	01	15,839
DF Norte	060	168	0085	11	01	1,011
DF Norte	060	168	4277	11	01	110
DF Norte	060	168	9243	11	01	7,569
DF Norte	060	168	9896	11	01	2,544
DF Norte	060	598	0010	11	01	198,621
DF Sur	060	167	8089	12	01	44,100
DF Sur	060	168	0077	11	01	38,643
DF Sur	060	168	0085	11	01	2,622
DF Sur	060	168	4277	11	01	463
DF Sur	060	168	9243	11	01	13,127
DF Sur	060	168	9896	11	01	3,649
DF Sur	060	598	0010	11	01	507,872

ANEXO 1 OFICIO 09 53 RA 61 1800/20200006360

DELEGACION	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CANTIDAD INCUMPLIDA
Durango	060	167	8089	12	01	2,470
Durango	060	168	0077	11	01	458
Durango	060	168	0085	11	01	274
Durango	060	168	4277	11	01	220
Durango	060	168	9243	11	01	0
Durango	060	168	9896	11	01	1,445
Durango	060	598	0010	11	01	807
Especialidades Coahuila	060	167	8089	12	01	1,572
Especialidades Coahuila	060	168	0077	11	01	6,779
Especialidades Coahuila	060	168	0085	11	01	249
Especialidades Coahuila	060	168	4277	11	01	110
Especialidades Coahuila	060	168	9243	11	01	0
Especialidades Coahuila	060	168	9896	11	01	320
Especialidades Coahuila	060	598	0010	11	01	5,949
Especialidades Guanajuato	060	167	8089	12	01	351
Especialidades Guanajuato	060	168	0077	11	01	2,564
Especialidades Guanajuato	060	168	0085	11	01	5,369
Especialidades Guanajuato	060	168	9896	11	01	0
Especialidades Guanajuato	060	598	0010	11	01	90
Especialidades Jalisco	060	168	0077	11	01	14,530
Especialidades Jalisco	060	168	9243	11	01	686
Especialidades Jalisco	060	168	9896	11	01	480
Especialidades Jalisco	060	598	0010	11	01	104,935
Especialidades La Raza	060	168	0077	11	01	18,938
Especialidades La Raza	060	168	0085	11	01	1,150
Especialidades La Raza	060	168	9243	11	01	0
Especialidades La Raza	060	168	9896	11	01	0
Especialidades La Raza	060	598	0010	11	01	99,200
Especialidades Nuevo Leon	060	167	8089	12	01	1,865
Especialidades Nuevo Leon	060	168	0077	11	01	1,097
Especialidades Nuevo Leon	060	168	0085	11	01	9,992
Especialidades Nuevo Leon	060	168	4277	11	01	110
Especialidades Nuevo Leon	060	168	9243	11	01	343
Especialidades Nuevo Leon	060	168	9896	11	01	320
Especialidades Nuevo Leon	060	598	0010	11	01	21,264
Especialidades Puebla	060	167	8089	12	01	1,050
Especialidades Puebla	060	168	0077	11	01	2,277
Especialidades Puebla	060	168	0085	11	01	4,228
Especialidades Puebla	060	168	4277	11	01	0
Especialidades Puebla	060	168	9243	11	01	1,029
Especialidades Puebla	060	168	9896	11	01	160
Especialidades Puebla	060	598	0010	11	01	45,126
Especialidades Sonora	060	168	0077	11	01	8,154
Especialidades Sonora	060	168	0085	11	01	1,777
Especialidades Sonora	060	168	9896	11	01	0
Especialidades Sonora	060	598	0010	11	01	11,267
Especialidades SXXI	060	168	0077	11	01	9,649
Especialidades SXXI	060	168	0085	11	01	2,163
Especialidades SXXI	060	168	9896	11	01	595
Especialidades SXXI	060	598	0010	11	01	42,734
Especialidades Veracruz	060	167	8089	12	01	700
Especialidades Veracruz	060	168	0077	11	01	4,681
Especialidades Veracruz	060	168	0085	11	01	1,285
Especialidades Veracruz	060	168	4277	11	01	220
Especialidades Veracruz	060	168	9896	11	01	1,130

ANEXO 1 OFICIO 0953/84/61/1900/20200006360

DELEGACION	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CANTIDAD INCUMPLIDA
Especialidades Veracruz	060	598	0010	11	01	74,640
Especialidades Yucatan	060	167	8089	12	01	6,147
Especialidades Yucatan	060	168	0077	11	01	1,042
Especialidades Yucatan	060	168	0085	11	01	2,943
Especialidades Yucatan	060	168	4277	11	01	0
Especialidades Yucatan	060	168	9243	11	01	7,975
Especialidades Yucatan	060	168	9896	11	01	0
Especialidades Yucatan	060	598	0010	11	01	27,570
General La Raza	060	167	8089	12	01	35,286
General La Raza	060	168	0077	11	01	20,179
General La Raza	060	168	0085	11	01	0
General La Raza	060	168	9243	11	01	9,272
General La Raza	060	168	9896	11	01	1,446
General La Raza	060	598	0010	11	01	121,397
Gineco Jalisco	060	167	8089	12	01	88,115
Gineco Jalisco	060	168	0085	11	01	249
Gineco Jalisco	060	168	4277	11	01	110
Gineco Jalisco	060	168	9243	11	01	29,513
Gineco Jalisco	060	168	9896	11	01	161
Gineco Jalisco	060	598	0010	11	01	12,940
Gineco Nuevo Leon	060	167	8089	12	01	19,836
Gineco Nuevo Leon	060	168	9243	11	01	11,517
Gineco Nuevo Leon	060	598	0010	11	01	2,841
Gineco Pediatria Guanajuato	060	167	8089	12	01	13,100
Gineco Pediatria Guanajuato	060	168	0077	11	01	372
Gineco Pediatria Guanajuato	060	168	0085	11	01	4,050
Gineco Pediatria Guanajuato	060	168	4277	11	01	110
Gineco Pediatria Guanajuato	060	168	9243	11	01	26,881
Gineco Pediatria Guanajuato	060	168	9896	11	01	0
Gineco Pediatria Guanajuato	060	598	0010	11	01	6,324
Gineco SXXI	060	167	8089	12	01	61,428
Gineco SXXI	060	168	0085	11	01	0
Gineco SXXI	060	168	9243	11	01	32,675
Gineco SXXI	060	598	0010	11	01	34,094
Ginecologia La Raza	060	167	8089	12	01	130,278
Ginecologia La Raza	060	168	0077	11	01	744
Ginecologia La Raza	060	168	0085	11	01	249
Ginecologia La Raza	060	168	9243	11	01	11,608
Ginecologia La Raza	060	598	0010	11	01	41,172
Guanajuato	060	167	8089	12	01	3,852
Guanajuato	060	168	0077	11	01	8,033
Guanajuato	060	168	0085	11	01	8,090
Guanajuato	060	168	4277	11	01	0
Guanajuato	060	168	9243	11	01	744
Guanajuato	060	168	9896	11	01	1,268
Guanajuato	060	598	0010	11	01	11,057
Guerrero	060	167	8089	12	01	4,674
Guerrero	060	168	0077	11	01	8,936
Guerrero	060	168	0085	11	01	8,497
Guerrero	060	168	4277	11	01	0
Guerrero	060	168	9243	11	01	4,608
Guerrero	060	168	9896	11	01	800
Guerrero	060	598	0010	11	01	3,644
Hidalgo	060	167	8089	12	01	11,668
Hidalgo	060	168	0077	11	01	2,909

ANEXO 1 OFICIO 09 53 84 61 1800/20200006360

DELEGACION	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CANTIDAD INCOMPLIDA
Hidalgo	060	168	0085	11	01	3,048
Hidalgo	060	168	4277	11	01	110
Hidalgo	060	168	9243	11	01	5,078
Hidalgo	060	168	9896	11	01	640
Hidalgo	060	598	0010	11	01	42,507
Jalisco	060	167	8089	12	01	81,308
Jalisco	060	168	0077	11	01	26,541
Jalisco	060	168	0085	11	01	6,251
Jalisco	060	168	4277	11	01	360
Jalisco	060	168	9243	11	01	19,890
Jalisco	060	168	9896	11	01	3,234
Jalisco	060	598	0010	11	01	436,504
Mexico Oriente	060	167	8089	12	01	42,956
Mexico Oriente	060	168	0077	11	01	25,634
Mexico Oriente	060	168	0085	11	01	6,507
Mexico Oriente	060	168	4277	11	01	340
Mexico Oriente	060	168	9243	11	01	35,605
Mexico Oriente	060	168	9896	11	01	3,720
Mexico Oriente	060	598	0010	11	01	554,941
Mexico Poniente	060	167	8089	12	01	24,233
Mexico Poniente	060	168	0077	11	01	14,913
Mexico Poniente	060	168	0085	11	01	7,635
Mexico Poniente	060	168	4277	11	01	334
Mexico Poniente	060	168	9243	11	01	24,178
Mexico Poniente	060	168	9896	11	01	843
Mexico Poniente	060	598	0010	11	01	39,769
Michoacan	060	167	8089	12	01	18,142
Michoacan	060	168	0077	11	01	1,702
Michoacan	060	168	0085	11	01	498
Michoacan	060	168	4277	11	01	0
Michoacan	060	168	9243	11	01	3,964
Michoacan	060	168	9896	11	01	684
Michoacan	060	598	0010	11	01	68,061
Morelos	060	167	8089	12	01	8,721
Morelos	060	168	0077	11	01	5,883
Morelos	060	168	0085	11	01	7,413
Morelos	060	168	4277	11	01	330
Morelos	060	168	9243	11	01	5,616
Morelos	060	168	9896	11	01	1,145
Morelos	060	598	0010	11	01	53,576
Nayarit	060	167	8089	12	01	1,476
Nayarit	060	168	0077	11	01	1,242
Nayarit	060	168	0085	11	01	1,635
Nayarit	060	168	4277	11	01	0
Nayarit	060	168	9243	11	01	343
Nayarit	060	168	9896	11	01	493
Nayarit	060	598	0010	11	01	7,742
Nuevo Leon	060	167	8089	12	01	8,015
Nuevo Leon	060	168	0077	11	01	2,901
Nuevo Leon	060	168	0085	11	01	3,319
Nuevo Leon	060	168	4277	11	01	686
Nuevo Leon	060	168	9243	11	01	3,034
Nuevo Leon	060	168	9896	11	01	4,151
Nuevo Leon	060	598	0010	11	01	36,771
Oaxaca	060	167	8089	12	01	10,478

ANEXO 1 OFICIO 09.53.84.61.1800/20200005360

DELEGACION	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CANTIDAD INCUMPLIDA
Oaxaca	060	168	0077	11	01	1,469
Oaxaca	060	168	0085	11	01	1,021
Oaxaca	060	168	4277	11	01	0
Oaxaca	060	168	9243	11	01	14,086
Oaxaca	060	168	9896	11	01	960
Oaxaca	060	598	0010	11	01	57,258
Oncologia SXXI	060	167	8089	12	01	0
Oncologia SXXI	060	168	0077	11	01	1,960
Oncologia SXXI	060	168	0085	11	01	0
Oncologia SXXI	060	598	0010	11	01	50,961
Pediatricia Jalisco	060	167	8089	12	01	29,723
Pediatricia Jalisco	060	168	0077	11	01	797
Pediatricia Jalisco	060	168	0085	11	01	3,640
Pediatricia Jalisco	060	168	4277	11	01	110
Pediatricia Jalisco	060	168	9243	11	01	4,684
Pediatricia Jalisco	060	168	9896	11	01	640
Pediatricia Jalisco	060	598	0010	11	01	24,708
Pediatricia SXXI	060	167	8089	12	01	42,118
Pediatricia SXXI	060	168	0077	11	01	930
Pediatricia SXXI	060	168	0085	11	01	1,545
Pediatricia SXXI	060	168	4277	11	01	110
Pediatricia SXXI	060	168	9243	11	01	21,294
Pediatricia SXXI	060	168	9896	11	01	160
Pediatricia SXXI	060	598	0010	11	01	91,322
Puebla	060	167	8089	12	01	18,981
Puebla	060	168	0077	11	01	5,246
Puebla	060	168	0085	11	01	1,469
Puebla	060	168	4277	11	01	384
Puebla	060	168	9243	11	01	20,781
Puebla	060	168	9896	11	01	1,418
Puebla	060	598	0010	11	01	14,744
Queretaro	060	167	8089	12	01	51,457
Queretaro	060	168	0077	11	01	2,981
Queretaro	060	168	0085	11	01	910
Queretaro	060	168	4277	11	01	381
Queretaro	060	168	9243	11	01	6,872
Queretaro	060	598	0010	11	01	9,502
Quintana Roo	060	167	8089	12	01	3,182
Quintana Roo	060	168	0077	11	01	1,557
Quintana Roo	060	168	0085	11	01	3,600
Quintana Roo	060	168	4277	11	01	110
Quintana Roo	060	168	9243	11	01	3,642
Quintana Roo	060	168	9896	11	01	640
Quintana Roo	060	598	0010	11	01	40,904
San Luis Potosi	060	167	8089	12	01	19,397
San Luis Potosi	060	168	0077	11	01	6,482
San Luis Potosi	060	168	0085	11	01	0
San Luis Potosi	060	168	4277	11	01	0
San Luis Potosi	060	168	9243	11	01	0
San Luis Potosi	060	168	9896	11	01	640
San Luis Potosi	060	598	0010	11	01	12,973
Sinaloa	060	167	8089	12	01	13,553
Sinaloa	060	168	0077	11	01	2,217
Sinaloa	060	168	0085	11	01	3,110
Sinaloa	060	168	4277	11	01	336

ANEXO 1 OFICIO 09/53/24/61/1800/2020006360

DELEGACION	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CANTIDAD INCUPLIDA
Sinaloa	060	168	9243	11	01	2,529
Sinaloa	060	168	9896	11	01	853
Sinaloa	060	598	0010	11	01	16,195
Sonora	060	167	8089	12	01	21,129
Sonora	060	168	0077	11	01	3,188
Sonora	060	168	0085	11	01	11,333
Sonora	060	168	4277	11	01	330
Sonora	060	168	9243	11	01	23,636
Sonora	060	168	9896	11	01	1,564
Sonora	060	598	0010	11	01	42,194
Tabasco	060	167	8089	12	01	2,263
Tabasco	060	168	0077	11	01	4,799
Tabasco	060	168	0085	11	01	2,694
Tabasco	060	168	4277	11	01	110
Tabasco	060	168	9243	11	01	1,111
Tabasco	060	168	9896	11	01	1,508
Tabasco	060	598	0010	11	01	2,741
Tamaulipas	060	167	8089	12	01	20,909
Tamaulipas	060	168	0077	11	01	19,163
Tamaulipas	060	168	0085	11	01	6,393
Tamaulipas	060	168	4277	11	01	535
Tamaulipas	060	168	9243	11	01	18,669
Tamaulipas	060	168	9896	11	01	1,546
Tamaulipas	060	598	0010	11	01	79,916
Tlaxcala	060	167	8089	12	01	5,877
Tlaxcala	060	168	0077	11	01	0
Tlaxcala	060	168	0085	11	01	1,356
Tlaxcala	060	168	4277	11	01	0
Tlaxcala	060	168	9243	11	01	6,345
Tlaxcala	060	168	9896	11	01	640
Tlaxcala	060	598	0010	11	01	3,235
Traumatología Lomas Verdes	060	168	0077	11	01	4,782
Traumatología Lomas Verdes	060	168	0085	11	01	249
Traumatología Lomas Verdes	060	168	9896	11	01	160
Traumatología Lomas Verdes	060	598	0010	11	01	61,246
Traumatología Magdalena de las Salinas	060	168	0077	11	01	6,204
Traumatología Magdalena de las Salinas	060	168	0085	11	01	920
Traumatología Magdalena de las Salinas	060	168	9896	11	01	662
Traumatología Magdalena de las Salinas	060	598	0010	11	01	48,008
Traumatología Nuevo Leon	060	167	8089	12	01	350
Traumatología Nuevo Leon	060	168	0077	11	01	1,058
Traumatología Nuevo Leon	060	168	0085	11	01	3,660
Traumatología Nuevo Leon	060	168	4277	11	01	330
Traumatología Nuevo Leon	060	168	9243	11	01	343
Traumatología Nuevo Leon	060	168	9896	11	01	0
Traumatología Nuevo Leon	060	598	0010	11	01	7,163
Traumatología Puebla	060	168	0077	11	01	1,312
Traumatología Puebla	060	168	0085	11	01	249
Traumatología Puebla	060	168	4277	11	01	0
Traumatología Puebla	060	168	9896	11	01	160
Traumatología Puebla	060	598	0010	11	01	2,821
Veracruz Puerto	060	167	8089	12	01	32,712
Veracruz Puerto	060	168	0077	11	01	2,631
Veracruz Puerto	060	168	0085	11	01	3,782
Veracruz Puerto	060	168	4277	11	01	270

ANEXO 1
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD

ANEXO 1 OFICIO 09/53 92/63/1300/2020006360

DELEGACION	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CANTIDAD INCUMPLIDA
Veracruz Puerto	060	168	9243	11	01	11,313
Veracruz Puerto	060	168	9896	11	01	1,352
Veracruz Puerto	060	598	0010	11	01	51,786
Veracruz Sur	060	167	8089	12	01	11,456
Veracruz Sur	060	168	0077	11	01	5,622
Veracruz Sur	060	168	0085	11	01	4,668
Veracruz Sur	060	168	4277	11	01	450
Veracruz Sur	060	168	9243	11	01	4,283
Veracruz Sur	060	168	9896	11	01	1,384
Veracruz Sur	060	598	0010	11	01	21,006
Yucatan	060	167	8089	12	01	13,022
Yucatan	060	168	0077	11	01	12,155
Yucatan	060	168	0085	11	01	9,360
Yucatan	060	168	4277	11	01	704
Yucatan	060	168	9243	11	01	18,495
Yucatan	060	168	9896	11	01	990
Yucatan	060	598	0010	11	01	19,444
Zacatecas	060	167	8089	12	01	2,702
Zacatecas	060	168	0077	11	01	6,305
Zacatecas	060	168	0085	11	01	1,607
Zacatecas	060	168	4277	11	01	0
Zacatecas	060	168	9243	11	01	2,457
Zacatecas	060	168	9896	11	01	800
Zacatecas	060	598	0010	11	01	8,828

Of. N° 09 53 84 61 1800/2020002645

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2020

Lic. Rubén González Herrera

Titular de la Coordinación de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Me dirijo a Usted, de conformidad con lo previsto en los numerales 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, 4.3.5.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1.4 del Contrato **U180309** y 5.6.3, tercer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación al oficio 09 53 84 61 1CFB/2807 recibido el 20 de marzo de 2020, emitido por la Titular de la División de Contratos, a través del cual hace alusión al oficio 00641/30.15/2852/2020 suscrito por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, en el que señala que la empresa **Global Business Group, S.A. de C.V.**, presentó solicitud para iniciar el procedimiento de conciliación derivado de las desavenencias al cumplimiento del contrato U180309, solicitando a esta Coordinación de Control de Abasto informe la procedencia de ser suspendido el procedimiento de rescisión administrativa del contrato en cuestión

Al respecto, en atención al requerimiento realizado por la Titular de la División de Contratos mediante oficio 09 53 84 61 1CFB/2807, me permito informar que el asunto en cuestión se encuentra en análisis por parte de la Coordinación Técnica de Planeación, por lo que a efecto de atender el procedimiento notificado por dicho órgano fiscalizador, me permito solicitar a esa Coordinación a su cargo en términos del artículo 54 de la LAASSP, suspender el procedimiento de rescisión, siempre que éste no haya sido notificado al Representante Legal de dicha empresa, hasta en tanto la Coordinación Técnica de Planeación emita el pronunciamiento correspondiente del asunto, así como que el Órgano Interno de Control determine la procedencia de inicio o no del proceso de conciliación.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Manuel Román López Bustos
Coordinador de Control de Abasto

Revisó

Lic. Laura Rosario Belaunzarán González
Titular de la División de Apoyo
Normativo al Proceso de Abasto

Elaboró
Alejandra Arias Fabre
Coordinadora de Proyecto EI

GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Cof N° 09.53.84.61.1800/2020002645

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2020

Ccp: Mtro. José Antonio Olivares Godínez.- Titular de la Dirección de Administración.*
Mtro. José Antonio Mendoza Acuña.- Titular de la Unidad de Administración.*
Gabriel Barreto Olmos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.*
Lic. Beatriz Blancas Navarro.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.*
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.*
Ing. José Luis Velasco Ruiz.- Titular de la División de Supervisión y Control del Abasto.*
Lic. Claudia Patricia Rodríguez Dorantes.- Titular de la División de Contratos.*

Se envían copias a través de SICCC

MRLB/LRBG/ERCMC/AAF



Elaborador
T. M. V.
12/14

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
DIVISIÓN DE LO JURÍDICO CONTENCIOSO
01 de septiembre de 2020

Recibido
Eduardo Núñez Durán
02/09/2020

Rec. Grig
4 SEP 2020
Rosario

DIVISIÓN DE CONTRATOS

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Expediente de Conciliación: CO/137/2020

ACTA DE CONCILIACIÓN (Primera Sesión)

En la Ciudad de México, siendo las **nueve horas del primero de septiembre de dos mil veinte**, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el **procedimiento de conciliación** solicitado por el **C. CARLOS CLEMENTE CORONA GOBEA**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral **GLOBAL BUSINESS GROUP, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita en términos de La Póliza 1,432 de doce de agosto de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Lic. José Eduardo Núñez Durán, Titular de la Correduría Pública número 28 de la Ciudad de México, en participación conjunta con **GRUPO DIERIC, S.A. DE C.V.**, representado por la **C. IRMA CORONA GOVEA**, en términos de la póliza número 2,278 de cinco de noviembre de dos mil siete, otorgada ante al Lic. José Eduardo Núñez Durán, Titular de la Correduría Pública número 28 de la Ciudad de México, mediante el cual solicita se instaure el procedimiento de conciliación contenido en los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U180309, formalizado con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que indica:

"Derivado de lo anterior, se advierte que fue adjudicada la empresa **GLOBAL BUSINESS GROUP, S.A. DE C.V.** en participación conjunta con **GRUPO DIERIC, S.A. DE C.V.**, a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYRO47-E47-2018, con una vigencia del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, para la "Adquisición de Bienes Terapéuticos de los grupos 060 Material de Curación, 070 Material Radialógico y 080 Material de Laboratorio, Compra Consolidada del ejercicio 2019" por un monto de máximo de \$41,216,338.97 (cuarenta y un millones doscientos dieciséis mil trescientos treinta y ocho pesos 97/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

Del contenido referido por los proveedores en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento del referido instrumento jurídico, toda vez que a decir de la empresa **GLOBAL BUSINESS GROUP, S.A. DE C.V.**, en participación conjunta con **GRUPO DIERIC, S.A. DE C.V.**, le fue iniciado y notificado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato, toda vez que existió un incumpliendo de la empresa en la entrega."

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Av. Revolución No. 1566, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C. P. 01000, Ciudad de México
Tel. (55) 5238 2700 ext. 16578

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Recibida 2/10/2020



~~SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 136 DE SU REGLAMENTO, 99 FRACCIÓN I PUNTO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.~~-----

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando a la Coordinación de Control de Abasto y la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y al Representante legal o autorizados, tengan a bien actualizar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.-----

MANIFESTACIONES.-----

La Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social.-----

Manifiesta que se acepta la propuesta de la empresa, toda vez que persiste la necesidad de los bienes conforme a lo señalado por el Titular de la CTP en su oficio 095384611810/2020 002962 y 2020 006092 de fechas veintisiete de marzo y veintiocho de agosto de dos mil veinte, para subsanar el incumplimiento total de las siete claves adjudicadas al contrato U180309.-----

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 132 de su Reglamento, 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, conforme a las facultades de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de representante de los administradores del contrato U180309; al no haber objeción por parte de los representantes del Órgano Interno de Control, se acepta la propuesta de la empresa conforme a lo descrito a continuación, atendiendo a lo manifestado por el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.-----

En tal sentido la empresa deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el contrato primigenio, así como:-----

Primero. Realizar la entrega de los bienes de acuerdo a la reactivación de las órdenes de reposición que realice la Coordinación Técnica de Planeación, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato, conforme a las necesidades del Instituto.-----

Segundo. El proveedor deberá proceder a la liquidación de la totalidad de las sanciones a las que se haya hecho acreedor, por el incumplimiento en los plazos originalmente previstos para la entrega de los bienes, conforme a lo establecido en las Cláusulas Decima Sexta y Decima Séptima del contrato U180309.-----

Tercera. Una vez concluida la entrega, se deberá proceder a la emisión del Finiquito correspondiente del contrato U180309 para lo cual, se le citará a la empresa formalmente para llevar a cabo la verificación de adeudos para su emisión, conforme lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----



Conforme a la solicitud planteada por el representante de la División de Contratos se informa que se remitirá solicitud formal a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, para la elaboración del Convenio respectivo, para que conforme a sus facultades previstas en el Manual de Organización de la Dirección de Administración, de considerarlo procedente y que cuenta con los elementos necesarios para atender la misma, se proceda a su formalización.

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

La División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En este acto se ratifica el contenido del oficio 095384611CFB/7565 suscrito por la Titular de la División de Contratos de este Instituto en el que otros puntos refiere que para el caso de que exista la aceptación de las condiciones de entrega del proveedor GLOBAL BUSINESS GROUP, S.A. DE C.V. en participación conjunta con GRUPO DIERIC, S.A. DE C.V. deberá de cumplir con los siguientes requisitos: 1.- Un dictamen en el que se justifique que los impactos económicos y/o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultan más inconvenientes, estableciendo con el proveedor el plazo que hubiera motivado el inicio del procedimiento. 2.- En caso de que exista una modificación a las condiciones originales de la entrega, deberá de verificar que el procedimiento de adjudicación permita el cambio en dichas condiciones en donde no resulte otorgar ventajas diversas al proveedor. 3.- Contar con el soporte del Área Médica correspondiente.

Asimismo, en este acto se solicita al representante de la Coordinación de Control de Abasto, informe en un plazo que no exceda de diez días hábiles para que remita la información solicitada a esta División de Contratos.

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

El proveedor "GLOBAL BUSINESS GROUP, S.A. DE C.V. en participación conjunta con GRUPO DIERIC, S.A. DE C.V."

Manifiesta que ratificamos nuestra intención de cumplir con las entregas en los tiempos que aquí se nos indique por parte de las áreas competentes, haciendo hincapié que contamos con un inventario suficiente para ello que nos permitiría en tiempo y forma con las ordenes de suministros que se vuelvan a reactivar y/o generar, ~~asimismo estamos de acuerdo en cubrir la totalidad de las penas convencionales que se generaron por el incumplimiento de las siete claves y las ordenes que no fueron cumplimentadas a cargo del contrato U180309 y estaríamos en espera que se nos indique si es proceden la suscripción de un modificatorio o la cumplimentación directa de los acuerdos de voluntades suscritos ante este Órgano Interno de Control, finalmente nos comprometemos a obtener de las Delegaciones de este Instituto si existen o no penas convencionales y deductivas que son a cargo de nuestra empresa para efectos de que de inmediato se cubran referentes a este contrato que nos ocupa y así poder informar oportunamente a esta autoridad fiscalizadora.~~

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



El personal actuante del Area de Responsabilidades atendiendo a las manifestaciones de las partes y toda vez que exteriorizaron su deseo de dar por concluido el presente procedimiento dando por satisfechos sus intereses, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 131 y 134 fracción I de su Reglamento, acuerda dar por concluido el procedimiento conciliatorio que nos ocupa como **ACUERDO DE VOLUNTADES**, ordenándose en consecuencia el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido una vez que obre en autos los documentos que acrediten el acatamiento a lo acordado en este procedimiento conciliatorio remitido por el Instituto.-----

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las nueve horas cincuenta minutos con del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.-----

Por el proveedor **GLOBAL BUSINESS GROUP, S.A. DE C.V.** en participación conjunta con **GRUPO DIERIC, S.A. DE C.V.**

C. Carlos Clemente Corona Gobeia.
Representante Legal de **GLOBAL BUSINESS GROUP, S.A. DE C.V.**
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 01/09/2020

C. José Luis García Rodríguez.
Representante Legal de **GRUPO DIERIC, S.A. DE C.V.**

C. Julio Manuel Espinosa García.
Asesor

Por la **Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**

Lic. Jesús Elías Lara Villegas
Analista de la División de Contratos
Matrícula: 99094321
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 01/09/2020

Por la **Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social**

C. Elsa del Rocio Consuelo Muradas Cedillo
Jefe de Área EO
Matrícula: 311090436
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 01/09/2020





Por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control

Lic. Viridiana Guillén Rodríguez
Conciliaciones
Actuando de conformidad con lo
establecido en el oficio de 03 de agosto de
2020

Lic. Gilberto Hernández Carbajal
Jefe de la División de lo Jurídico
Contencioso

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha primero de septiembre de dos mil veinte, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/137/2020, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa GLOBAL BUSINESS GROUP, S.A. DE C.V. en participación conjunta con GRUPO DIERIC, S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTENIDOS

SIN TEXTO

UCL 4009

Of N° 09 53 84 61 1801/2020007314

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2020

Lic. Claudia Patricia Rodríguez Dorantes
Titular de la División de Contratos
Presente.

Me dirijo atentamente a Usted con fundamento en las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2.4 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), en relación a su oficio 09 53 84 61 1CFB/0008842 recepcionado el 12 de octubre de 2020, en el que hace referencia al oficio 09 53 84 61 1800/2020006510 signado por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto en el que se solicitó dejar sin efecto el procedimiento de rescisión administrativa del contrato **U180309** celebrado con la empresa **Global Business Group, S.A. de C.V.** en participación conjunta con **Grupo Deric, S.A. de C.V.**, en razón del acuerdo de voluntades realizado en la primera sesión de la audiencia en el procedimiento de conciliación número **CO/137/2020**, por lo que para la elaboración del convenio derivado del procedimiento de conciliación, solicita la documentación que acredite contar con suficiencia presupuestal que ampara el pago de los bienes en este ejercicio fiscal.

Al respecto, se adjunta copia del oficio 09 53 84 61 1810/2020007306 de fecha 14 de octubre de 2020, suscrito por la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, quien conforme a las facultades previstas de esa Coordinación Técnica y de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos en los numerales 7.1.1.2 y 7.1.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, proporciona copia del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal **0000248603-2020** para la cuenta contable **21053002**.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
E INFRAESTRUCTURA
22 OCT 2020
10:05 AM
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN DE
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Lic. Laura Rosario Belaunzarán González
Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto

Con copia para:

- o Mtro. Carlos Enrique García Romero.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto.*
- o Mtra. Zoyla Aurora Coutiño Ruiz.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación
- o Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.

(*) Se envían copias a través de SICGC

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
OFIC ORIGINAL
22 OCT 2020
Mauricio 13:00

SIN TEXTO

Oficio N° 09 53 84 61 1810/202000 **7306**

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2020

Lic. Laura Rosario Belaunzarán González
Titular de la División de Apoyo Normativo
al Proceso de Abasto
Presente

Me dirijo atentamente a Usted, referente a su oficio número 09 53 84 61 1801/2020007225, de fecha 19 de octubre de 2020, recibido en fecha 20 del mismo mes y año, en relación al oficio 09 53 84 61 1CFB/0008842 recepcionado el 12 de octubre de 2020 (Anexo), mediante el cual la Titular de la División de Contratos hace referencia al oficio 09 53 84 61 1800/2020006510 signado por el Titular de la Coordinación de Abasto en el que se solicitó dejar sin efecto el procedimiento de rescisión administrativa del contrato U180309, celebrado con la empresa Global Bisness Grup, S.A. de C.V. en participación conjunta con Grupo Dieric, S.A. de C.V., en razón del acuerdo de voluntades realizado en la segunda sesión de la audiencia en el procedimiento de conciliación número CO/137/2020, por lo que para la elaboración del convenio derivado del procedimiento de conciliación solicita la documentación que acredite contar con suficiencia presupuestal que ampara el pago de los bienes en este ejercicio fiscal.

Sobre el particular, hace de conocimiento de que la copia del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con folio 0000248603-2020, para la cuenta contable número 21053002, el cual fue remitido a esa División a su cargo mediante oficio 09 53 84 61 1810/2020007135 de fecha 14 de octubre de 2020, no está vigente de conformidad con lo provisto en el oficio 09 90016B3000/0431 de fecha 19 de marzo de 2014.

Al respecto, se precisa a esa División Normativa, el procedimiento para la expedición de dictámenes de disponibilidad presupuestaria para la adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamiento inmobiliario y su enlace a contratos con clave 6BA1-003-001 actualizado el día 24 de febrero de 2020, de conformidad a su numeral 5.1.6 la vigencia de los DDP son a partir de su emisión y hasta el 31 de diciembre del año de su emisión, por lo que el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con folio 0000248603-2020 se encuentra dentro de su vigencia, el cual ampara la disponibilidad presupuestal, para el pago de los bienes de mérito en este ejercicio fiscal.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Zoyla Aurora Coutiño Ruíz
Coordinadora Técnica de Planeación

Con copia para:

- Mtro. Carlos Enrique García Romero.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. Presente. (*)

Copias enviadas a través del SICCC

ALMOC/JOVC/jkct



SIN TEXTO

Oficio N° 09 53 84 61 1810/2020007135

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2020

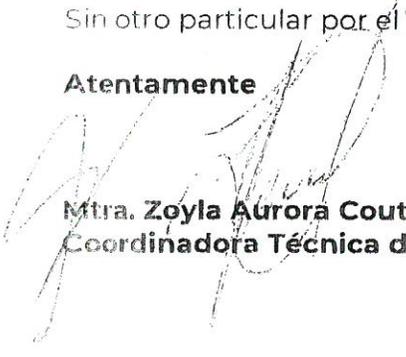
Lic. Laura Rosario Belaunzarán González
Titular de la División de Apoyo Normativo
al Proceso de Abasto
Presente

Me dirijo atentamente a Usted, referente a su oficio número 09 53 84 61 1801/2020007076, de fecha 13 de octubre de 2020, en relación al oficio 09 53 84 61 1CFB/0008842 recepcionado el 12 de octubre de 2020 (Anexo), mediante el cual la Titular de la División de Contratos hace referencia al oficio 09 53 84 61 1800/2020006510 signado por el Titular de la Coordinación de Abasto en el que se solicitó dejar sin efecto el procedimiento de rescisión administrativa del contrato U180309, celebrado con la empresa Global Business Grup, S.A. de C.V. en participación conjunta con Grupo Dieric, S.A. de C.V., en razón del acuerdo de voluntades realizado en la segunda sesión de la audiencia en el procedimiento de conciliación número CO/137/2020, por lo que para la elaboración del convenio derivado del procedimiento de conciliación solicita la documentación que acredite contar con suficiencia presupuestal que ampara el pago de los bienes en este ejercicio fiscal.

Respecto al requerimiento por parte de la División de Contratos se remite copia del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con folio 0000248603-2020, para la cuenta contable número 21053002, el cual ampara la disponibilidad presupuestal, para el pago de los bienes en este ejercicio fiscal.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Mtra. Zoyla Aurora Coutiño Ruíz
Coordinadora Técnica de Planeación



ÁREA
DIVISIÓN DE CONTROL DE ABASTO

Con copia para:

- Mtro. Carlos Enrique García Romero.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. Presente. (*)

Copias enviadas a través del SICGC

ALMOC/JOVC/jkct

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

Clave: 0000248603-2020

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
 099001 Oficinas Centrales
 180000 CoordControlAbasto
 Objeto: OFICIO NO 5059 RECIBIDO EL 14/JULIO/2020 PARA MATERIAL DE CURACION

Fecha de Elaboración: 16/07/2020

Monto del Comprometido (en pesos): \$ 757,478,222.10
 Centro de Costos: 21053002 DE MATERIAL DE CURACION
 Unidad de Información: 098001 Centro de Costos: 180000

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	757,478.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	696,622.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS; responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

 L.C. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA MES AÑO
 DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No:

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):



\$.00

Clave: 6170-009-001

AMERICA
 DIVISION DE CONTROL

SIN TEXTO